

CIRCULAR N° 95-2024

Asunto: Integración y deberes de los “Equipos de Gestión de Riesgos” del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional del Poder Judicial.

A TODAS LAS JEFATURAS Y “EQUIPOS DE GESTIÓN DE RIESGOS”
DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO INSTITUCIONAL
DEL PODER JUDICIAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 35-2024 celebrada el 30 de abril de 2024, artículo LIX, dispuso informarles que tienen el deber legal de cumplir con lo siguiente:

1. Con la finalidad de orientar acciones que permitan fortalecer el control interno, la totalidad de las oficinas judiciales deberán contar con la integración del “Equipo de Gestión de Riesgos”, por lo cual, la Oficina de Control Interno hará una verificación aleatoria anual durante el período de seguimiento e informará en su gestión los resultados obtenidos.

2. Todos los “Equipos de Gestión de Riesgos” conformados en direcciones de programa, oficinas y despachos judiciales, deben revisar, ajustar y difundir la información disponible sobre los riesgos identificados y de cualquier otro que resulte fundamental, mediante la herramienta del Sistema SEVRI-PJ, ubicando la información en un lugar accesible para todas las personas participantes e interesadas en riesgos institucionales.

3. Todas las jefaturas y “Equipos de Gestión de Riesgos” deberán evaluar la efectividad de la documentación y comunicación establecida respecto de los riesgos relevantes y su gestión. Para conservar el histórico de la gestión, deberá crearse constancia y evidencia de las reuniones que se efectúan, las actividades realizadas, los temas tratados y los acuerdos tomados, mediante la confección de actas, bitácoras o minutas numeradas, entre otros.

Todos los “Equipos de Gestión de Riesgos” deberán mantener disponible en todo momento y en un lugar segura, la información sobre los riesgos de la oficina.

4. Todas las jefaturas del Poder Judicial deben participar obligatoriamente en la integración del “Equipo de Gestión de Riesgos” de la oficina a su cargo, impulsando desde su mandato la gestión de riesgos a las personas integrantes del equipo, como “dueñas de cada proceso” de forma que los aportes sean significativos en el proceso de seguimiento. Esta valoración de riesgos inmersa en las actividades diarias, permite anticipar condiciones que podrían incidir en la consecución de los objetivos institucionales.

5. Le corresponde a la jefatura de cada oficina judicial determinar la necesidad de capacitación que tienen los integrantes del “Equipo de Gestión de Riesgos”, considerando que se cuenta con las herramientas de capacitación en la Dirección de Gestión Humana y en el sitio web de la Oficina de Control Interno. La jefatura de la oficina judicial tiene la responsabilidad de documentar lo actuado en cuanto el aprendizaje del “Equipo de Gestión de Riesgos” implementado en la oficina.

6. Cuando un integrante del “Equipo de Gestión de Riesgos” se traslade a otro puesto, la jefatura está en la obligación de reemplazar al integrante, además, el resto de los integrantes están en la obligación de continuar trabajando en el desarrollo del Sistema SEVRI-PJ. Asimismo, se deberá documentar en su sistema de información, el nombre de la persona que sustituye, lo que estará sujeto a verificación en cualquier momento por parte de la Oficina de Control Interno, durante su gestión.

En los casos que el suplente no haya recibido el taller de capacitación, la jefatura de la oficina deberá accionar la solicitud de capacitación en las instancias respectivas.

7. Las jefaturas capacitadas en el Sistema SEVRI-PJ, que se trasladen a otras oficinas judiciales, deberán realizar las acciones necesarias para integrarse al “Equipo de Gestión de Riesgos” y en caso de que no exista, deberá instaurar el Sistema SEVRI en la nueva oficina y gestionar la capacitación del personal judicial.

8. Cada jefatura deberá valorar la necesidad de rotación de los integrantes del “Equipo de Gestión de Riesgos” con el fin de que todo el personal maneje el tema y aporte ideas para prevención de posibles riesgos.

El equipo deberá ser conformado de dos personas en adelante, considerando la cantidad de personal de la oficina, lo que debe constar en la gestión y el sistema de información del equipo.

9. Dada la relevancia que tiene la función de los “Equipos de Gestión de Riesgos”, los integrantes tienen la obligación de actualizar el conocimiento de forma periódica cada 5 años; resulta fundamental actualizar conceptos y normativa que permitan emprender acciones que proporcionen una seguridad razonable en la consecución de los objetivos, trazados en concordancia con el planeamiento estratégico y operativo de la Institución.

Dicha actualización obligatoria, deberá documentarse en el sistema de información de la oficina judicial, dado que en cualquier momento es sujeta a revisión por parte de la Oficina de Control Interno.

10. Es obligación de la jefatura y del “Equipo de Gestión de Riesgos”, inducir al personal de nuevo ingreso, sobre los deberes y obligaciones en lo correspondiente al Sistema de Control Interno, todos sus componentes y, además, gestionar su capacitación de forma inmediata.

11. Dado que la valoración del riesgo es fundamental en el proceso de planificación estratégica y operativa institucional y que, además, las propuestas de mejora contribuyen al mejoramiento de la administración de justicia de todas las oficinas judiciales, todos los “Equipos de Gestión de Riesgos”, en su gestión deberán aplicar la norma “3.3 Vinculación con la Planificación institucional”, la que literalmente señala:

“(...) 3.3 Vinculación con la planificación institucional

La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del

ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y, en consecuencia, de los riesgos correspondientes.

Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos”.

13. Los “Equipos de Gestión de Riesgos”, reforzarán el conocimiento sobre el Sistema SEVRI-PJ e impulsarán la participación del proceso y la toma de decisiones a lo interno de la oficina, por lo cual, deberán compartir obligatoriamente los resultados obtenidos del seguimiento SEVRI-PJ con:

- Todos los integrantes de la oficina judicial; explicando por escrito y en espacios de reunión los resultados obtenidos; todas las observaciones y opiniones deberán ser consideradas por el “Equipo de Gestión de los Riesgos” mediante acciones de mejora para la gestión de riesgos.
- Los “Consejos de Administración”, la finalidad es que se valore a nivel integral los riesgos asociados a las labores de oficinas homólogas y así evitar mediante acciones de mejora y lineamientos específicos, la materialización de un riesgo o varios. Los Consejos de Administración deberán promover en la población judicial la importancia de estar atentos a cualquier riesgo y como abordarlo, para ello deberá emitir las directrices y lineamientos que permitan fortalecer el Sistema de Control Interno en el Circuito.

Deberá documentarse dicho accionar para que, en caso de revisión aleatoria por parte de la Oficina de Control Interno, se cuente con la información y el proceso documentado.

14. Sobre el “Régimen Sancionatorio”, se reitera que el jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos que debiliten con sus acciones el SEVRI u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según esta normativa técnica, estarán sujetos al régimen sancionatorio establecido en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.

15. La jefatura, “Equipos de Gestión de Riesgos” y personal de todas las oficinas judiciales tienen la “Obligatoriedad” de acatar las disposiciones para fortalecer el Control Interno, esto de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y los artículos 3º y 18 de la Ley General de Control Interno.

16. La Oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de estas disposiciones e informará lo que corresponda al Consejo Superior.

La presente circular deja sin efecto las circulares N°099-2009, N°003-2022 y N°017-2022.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 13 de mayo de 2024.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Diligencias / Refs: (15148-2018 / 4310-2024)
Mónica Ross G.